

# **Escuela Militar de Ingeniería**

## **“Mcal. Antonio José de Sucre”**



---

**RAD - 09**

---

### **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA**

2026



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

La Paz, 12 de enero de 2026

MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 30/2026

Señor:  
Gral. Brig. Jhonny Antezana Cáceres  
Rector  
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA  
Presente. -



REF.: Compatibilización del RE-SCI de la  
Escuela Militar de Ingeniería

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota EMI. DNP. OF. N° 209/2025, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de la Escuela Militar de Ingeniería, para su compatibilización.

Al respecto, como resultado de la revisión de la documentación remitida, se manifiesta que el RE-SCI de la Escuela Militar de Ingeniería **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005; por tanto, para su aplicación, corresponde la aprobación mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SCI, se encuentren contempladas en la estructura organizacional y el Manual de Organización y Funciones vigente.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



H.R. 2025-56496-R  
MVR/EEQ/Eliana Vera  
C.C.: Archivo.

Mabel Vargas Romano  
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA  
EX - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 005/2026

La Paz, 9 de febrero de 2026

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería creada mediante Ley N° 286 de 10 de noviembre de 1950, tiene como Misión, formar y especializar profesionales de excelencia, con valores éticos, morales y cívicos; caracterizados por su Responsabilidad, Liderazgo y Disciplina.

Que, la Resolución Ministerial N°448 de 30 de octubre de 2025 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su parte Resolutiva, numeral Primero 8) dispone: *"Aprobar los modelos para la elaboración de Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental, mismos que son de aplicación para las entidades del sector público..."* "8) Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI)".

Que, mediante INFORME EMI-DNAAF-UAF-CONTA N°082/2025 de diciembre 23 de 2025, emitido por la Responsable del Área de Contabilidad de la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, **CONCLUYE** textualmente: *"De la revisión de los antecedentes expuestos, se concluye que la Escuela Militar de Ingeniería debe actualizar sus Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental, en atención a los nuevos lineamientos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante la Resolución Ministerial N° 448/2025, así como a la alerta formulada por la Unidad de Auditoría Interna en el marco de la normativa vigente de control gubernamental. Si bien el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada cuenta con aprobación y compatibilización previa, resulta necesario su adecuación conforme a los modelos oficiales proporcionados por el Ente Rector. En ese sentido, el Área de Contabilidad de la Oficina Central ha realizado la adaptación correspondiente, elaborando la propuesta actualizada identificada como Versión 3, la cual se remite para su análisis, revisión y consideración por las instancias competentes, a fin de viabilizar su aprobación y garantizar el cumplimiento normativo institucional"*.

Que, mediante Oficio EMI. DNP. OF. N° 209/2025 de diciembre 31 de 2025, el señor Rector de la Escuela Militar de Ingeniería, remite a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada RAD-09 de la Escuela Militar de Ingeniería, con la finalidad de que se realice la compatibilización del mismo.

Que, por Oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 30/2026 de 12 de enero de 2026, la Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, señala que *"...como resultado de la revisión la documentación remitida, se manifiesta que el RE-SCI de la Escuela Militar de Ingeniería es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema N°222957 del 4 de marzo de 2005; por tanto, para su aplicación, corresponde la aprobación mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo"*.

HT 278447



## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 005/2026

**La Paz, 9 de febrero de 2026**

Que, mediante INFORME TECNICO EMI - DNP. INF. N° 011/2026 de fecha enero 29 de 2026, elaborado por la Responsable de Organización y Métodos de la Dirección Nacional de Planificación, concluye y recomienda lo siguiente: **"III.- CONCLUSIONES** Se procedió a la revisión y análisis de la propuesta presentada por el Área de Contabilidad dependiente de la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros del Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada RAD-09, que ya está Compatibilizado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el cual es pertinente para su aprobación de acuerdo a exigencias administrativas de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"./// **IV.- RECOMENDACIONES.** Por lo descrito anteriormente, es pertinente la propuesta del "Reglamento Especifico del Sistema Contabilidad Integrada RAD-09", (ADJUNTO) estructura compuesta por III Capítulos y 18 Artículos...".

Que, la Dirección Nacional Jurídica mediante INFORME DNJ-INF. ADM. N° 023/2026 de fecha 4 de febrero de 2026 concluye y recomienda: **"IV. CONCLUSIONES.-**

A. En cumplimiento de la Resolución Ministerial N°448 de 30 de octubre de 2025 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la Responsable del Área de Contabilidad de la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros elaboro los ajustes al Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada RAD-09, el cual fue remitido a la Dirección General de Normas de Gestión Pública mediante **Oficio EMI.DNP.OF. N° 209/2025** de 31 de diciembre de 2025 para su compatibilización.

B. La Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por **Oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 30/2026** de 12 de enero de 2026, comunica a la Escuela Militar de Ingeniería, que el RE-SCI remitido es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema N°222957 del 4 de marzo de 2005.

C. Por **INFORME TECNICO EMI-DNP. - INF. N° 011/2026**, de fecha 29 de enero de 2026, elaborado por la Dirección Nacional de Planificación, recomienda la pertinencia de la aprobación del "Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada RAD-09", de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", que está compuesta por III Capítulos y 18 Artículos...".

D. (...).

E. De lo señalado precedentemente se evidencia que el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada RAD-09, de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", elaborado por la Responsable del Área de Contabilidad de la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, que fue compatibilizado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas no transgrede ninguna normativa legal vigente.



## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 005/2026

**La Paz, 9 de febrero de 2026**

**V. RECOMENDACIÓN** La Dirección Nacional Jurídica de la Escuela Militar de Ingeniería, recomienda **REMITIR** a Secretaría General de la Escuela Militar de Ingeniería, los antecedentes e informes emitidos, para la proyección de la Resolución del Consejo Superior Académico respecto al "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA RAD-09 DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA "MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE".

Que, reunidos los miembros del Consejo Superior Académico, con la finalidad de dar una solución a la problemática planteada, tuvieron a bien considerar disponer la elaboración de la Resolución correspondiente.

**POR TANTO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES,**

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar y autorizar la actualización del "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA" RAD-09, compuesto por III (tres) Capítulos y 18 (Dieciocho) Artículos, propuesto por la Dirección Nacional Asuntos Administrativos y Financieros y compatibilizado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

**Artículo Segundo.-** Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, el Vicerrectorado de Grado, Decanato, Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros y Dirección Nacional de Planificación de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
M.Sc. Juan Carlos Patzi Mejía  
DECANO EMI

  
Cnl. DAEN Dorian Ariel Arce Conde  
VICERRECTOR DE POSGRADO EMI

COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO  
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA  
"Mcal. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"  
BOLIVIA



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO  
RCSA REG. N° 005/2026**

**La Paz, 9 de febrero de 2026**

  
Cnl. DAEN Mario Raúl Sandoval Nava  
VICERRECTOR DE GRADO EMI

  
Gral. Brig. Jhonny Antezana Cáceres  
RECTOR  
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA

**Es Conforme**

  
Ing. Renán Ortega Sequeiros  
SECRETARIO GENERAL

|                                                                                   |                                                                                     |                |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------|
|  | <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL<br/>SISTEMA DE CONTABILIDAD<br/>INTEGRADA (RE-SCI)</b> | <b>CÓDIGO</b>  | <b>RAD-09</b> |
|                                                                                   |                                                                                     | <b>VERSIÓN</b> | <b>1.0</b>    |
|                                                                                   |                                                                                     | <b>AÑO</b>     | <b>2026</b>   |

## ÍNDICE

|                                                                                                          |          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>CAPÍTULO I .....</b>                                                                                  | <b>1</b> |
| <b>GENERALIDADES .....</b>                                                                               | <b>1</b> |
| Artículo 1°. OBJETO .....                                                                                | 1        |
| Artículo 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....                                                                  | 1        |
| Artículo 3°. BASE LEGAL .....                                                                            | 1        |
| Artículo 4°. PREVISIÓN .....                                                                             | 2        |
| Artículo 5°. ELABORACIÓN DEL RE-SCI .....                                                                | 2        |
| Artículo 6°. APROBACIÓN DEL RE-SCI .....                                                                 | 2        |
| Artículo 7°. DIFUSIÓN DEL RE-SCI .....                                                                   | 3        |
| Artículo 8°. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SCI .....                                                    | 3        |
| Artículo 9°. CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN .....                                              | 3        |
| Artículo 10°. INCUMPLIMIENTO .....                                                                       | 4        |
| <b>CAPÍTULO II .....</b>                                                                                 | <b>4</b> |
| <b>PROCESO E INSTRUMENTOS DE REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE<br/>INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA .....</b> | <b>4</b> |
| Artículo 11°. UNIVERSALIDAD DE LOS REGISTROS .....                                                       | 4        |
| Artículo 12°. PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD INTEGRADA .....                                              | 4        |
| Artículo 13°. TRANSACCIONES DEL SCI .....                                                                | 5        |
| Artículo 14°. PROCESO DE REGISTRO .....                                                                  | 6        |
| Artículo 15°. INSTRUMENTOS DE REGISTRO .....                                                             | 7        |
| Artículo 16°. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS .....                                                          | 9        |
| <b>CAPÍTULO III .....</b>                                                                                | <b>9</b> |
| <b>CONTROL DE OPERACIONES E INSTRUMENTOS INTERNOS .....</b>                                              | <b>9</b> |
| Artículo 17°. CONTROL INTERNO DE OPERACIONES .....                                                       | 9        |
| Artículo 18°. REGULACIÓN OPERATIVA INTERNA .....                                                         | 10       |

|                                                                                   |                                                                                 |         |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------|--------|
|  | <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA<br/>DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI)</b> | CÓDIGO  | RAD-09 |
|                                                                                   |                                                                                 | VERSIÓN | 1.0    |
|                                                                                   |                                                                                 | AÑO     | 2026   |

# **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA**

## **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

### **Artículo 1°. OBJETO**

El presente Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) en la Escuela Militar de Ingeniería.

### **Artículo 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente RE-SCI es de aplicación obligatoria para todo el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales que estén relacionadas con los procesos inherentes al SCI.

### **Artículo 3°. BASE LEGAL**

El presente RE-SCI tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre 1992;

|                                                                                   |                                                                             |         |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------|--------|
|  | <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI)</b> | CÓDIGO  | RAD-09 |
|                                                                                   |                                                                             | VERSIÓN | 1.0    |
|                                                                                   |                                                                             | AÑO     | 2026   |

- d) Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005;
- e) Reglamento para la Elaboración y Presentación de Estados Financieros de Entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467, de 31 de diciembre de 2021;
- f) Resoluciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

#### **Artículo 4°. PREVISIÓN**

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las NB-SCI y otras disposiciones emitidas por el MEFP.

#### **Artículo 5°. ELABORACIÓN DEL RE-SCI**

Es responsable de la elaboración del RE-SCI, el Responsable del Área de Contabilidad.

#### **Artículo 6°. APROBACIÓN DEL RE-SCI**

La aprobación del RE-SCI es responsabilidad del Consejo Superior Académico, mediante normativa expresa interna, una vez que haya sido declarado compatible por el Órgano Rector de los Sistemas de Administración Gubernamental.

|                                                                                   |                                                                             |         |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------|--------|
|  | <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI)</b> | CÓDIGO  | RAD-09 |
|                                                                                   |                                                                             | VERSIÓN | 1.0    |
|                                                                                   |                                                                             | AÑO     | 2026   |

## **Artículo 7°. DIFUSIÓN DEL RE-SCI**

La difusión del RE-SCI es responsabilidad del Responsable del Área de Reglamentación, Organización y Métodos.

## **Artículo 8°. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SCI**

- I. Es responsabilidad del Responsable del Área de Contabilidad, la revisión y modificación del RE-SCI, en base a la experiencia institucional de su aplicación, la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con otros sistemas y la dinámica administrativa.
- II. La modificación del RE-SCI se efectuará en los siguientes casos:
  - a) Cuando se haya determinado la necesidad producto de su revisión;
  - b) Por la emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación.
- III. El RE-SCI modificado, se aprobará conforme lo establecido en el Artículo 6 del presente Reglamento Específico.

## **Artículo 9°. CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN**

El Responsable del Área de Contabilidad es responsable de la conservación y custodia del RE-SCI aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación y/o modificación; así como, de la documentación relevante de las operaciones del SCI.

|                                                                                   |                                                                             |         |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------|--------|
|  | <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI)</b> | CÓDIGO  | RAD-09 |
|                                                                                   |                                                                             | VERSIÓN | 1.0    |
|                                                                                   |                                                                             | AÑO     | 2026   |

## **Artículo 10°. INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública, establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones normativas reglamentarias.

## **CAPÍTULO II PROCESO E INSTRUMENTOS DE REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA**

### **Artículo 11°. UNIVERSALIDAD DE LOS REGISTROS**

El SCI precisa el registro de todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera y/o patrimonial, cualquiera sea su fuente de financiamiento y forma de ejecución, considerando lo señalado en el presupuesto aprobado de la entidad.

### **Artículo 12°. PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD INTEGRADA**

- I. El Responsable del Área de Contabilidad aplicará los Principios de Contabilidad Integrada estipulados en las NB SCI, mismos que se constituyen en instrumento para la correcta aplicación de las normas y sirven de guía de interpretación, especialmente cuando se presentan situaciones particulares en los procesos de valuación, registro y exposición de los hechos económicos y financieros.
- II. Para los casos señalados precedentemente, el Responsable del Área de Contabilidad recurrirá como punto de referencia profesional y técnico a las Normas de Contabilidad del Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del

|                                                                                   |                                                                         |         |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------|--------|
|  | REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA<br>DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) | CÓDIGO  | RAD-09 |
|                                                                                   |                                                                         | VERSIÓN | 1.0    |
|                                                                                   |                                                                         | AÑO     | 2026   |

Colegio de Auditores de Bolivia y a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

## Artículo 13°. TRANSACCIONES DEL SCI

La información registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada se realiza de acuerdo a su origen, conforme lo siguiente:

- a) **Presupuestario:** Contempla transacciones que afectan únicamente al registro presupuestario en los momentos de Apropiación y Compromiso;
- b) **Patrimonial:** Transacciones que afectan únicamente al registro contable en el Asiento de Apertura, Baja de Activos, Asientos de Ajuste, Cierre de Gestión, entre otros;
- c) **Tesorería:** Referidas a transacciones que afectan únicamente al registro del manejo de efectivo o sus equivalentes, traspaso de efectivo entre cuentas o libretas, entre otros;
- d) **Presupuestario y Patrimonial:** Contempla operaciones que tienen efecto en el registro presupuestario y patrimonial, tal el caso de registros del momento del devengado de rubros y/o partidas;
- e) **Patrimonial y de Tesorería:** Operaciones referidas a movimientos de dinero, con afectación patrimonial, como los registros de los Fondos en Avance o Anticipos, entre otros;
- f) **Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería:** Referidas a operaciones que afectan los tres registros al mismo tiempo, como los de pago o recaudo, transferencias recibidas/otorgadas, entre otros.

|                                                                                   |                                                                             |         |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------|--------|
|  | <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI)</b> | CÓDIGO  | RAD-09 |
|                                                                                   |                                                                             | VERSIÓN | 1.0    |
|                                                                                   |                                                                             | AÑO     | 2026   |

## **Artículo 14°. PROCESO DE REGISTRO**

El proceso de registro contable se efectúa a fin de garantizar la seguridad de la información, fomentar la integridad de su contenido, facilitar el acceso y el control de ésta, así como de su vigencia, conforme a lo siguiente:

**a) Entradas:** Las entradas para el SCI son las operaciones económicas y financieras generadas por la entidad, autorizadas por las instancias correspondientes y respaldadas con documentación pertinente, mismas que se registran en comprobantes.

Con carácter enunciativo y no limitativo, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo es la siguiente:

### **1. Para el registro de Recursos**

- 1.1.** Presupuesto de recursos aprobado para la gestión o su reformulado;
- 1.2.** Convenios de donación;
- 1.3.** Contratos de crédito;
- 1.4.** Boletas de depósito bancarias;
- 1.5.** Movimientos de ingresos en las Cuentas Corrientes Fiscales o Libretas Bancarias de la Cuenta Única del Tesoro - CUT;
- 1.6.** Documento de recepción y conformidad de bienes entregados o servicios prestados;
- 1.7.** Facturas y recibos por venta de bienes entregados o servicios prestados;
- 1.8.** Otros.

|                                                                                   |                                                                             |         |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------|--------|
|  | <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI)</b> | CÓDIGO  | RAD-09 |
|                                                                                   |                                                                             | VERSIÓN | 1.0    |
|                                                                                   |                                                                             | AÑO     | 2026   |

## 2. Para el registro de los Gastos

- 2.1. Presupuesto de gastos aprobado para la gestión o su reformulado;
- 2.2. Contratos, Órdenes de Compra, Ordenes de Servicio u Ordenes de Pago;
- 2.3. Contratos laborales;
- 2.4. Planillas de avance de obras;
- 2.5. Planilla de remuneraciones;
- 2.6. Documento de recepción y conformidad de bienes o servicios recibidos;
- 2.7. Facturas y recibos por los importes de bienes o servicios recibidos;
- 2.8. Otros.

**b) Procesamiento:** Integra los registros: Presupuestario, Patrimonial y/o de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario, según su naturaleza.

**c) Salidas:** Son los Estados Financieros Básicos, Estados de Cuenta o Información Complementaria, según corresponda, los cuales tienen efecto administrativo y legal, mismos que permiten conocer la situación económica y financiera, y controlar la gestión de la entidad.

## Artículo 15°. INSTRUMENTOS DE REGISTRO

Los instrumentos utilizados para el registro de transacciones se aplicarán con el objetivo de facilitar tanto el registro como el control de las operaciones. Estos instrumentos han sido definidos conforme a los lineamientos técnicos establecidos, y son los siguientes:

|                                                                                   |                                                                         |         |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------|--------|
|  | REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA<br>DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) | CÓDIGO  | RAD-09 |
|                                                                                   |                                                                         | VERSIÓN | 1.0    |
|                                                                                   |                                                                         | AÑO     | 2026   |

- a) **Momentos de Registro Contable:** Son secuencias del proceso administrativo que se ejecutan para registrar recursos y gastos que, por su valor informativo o efecto económico y financiero han sido seleccionados para su registro en el SCI.
- b) **Sistema de Gestión Pública – SIGEP:** Utilizado para el registro y generación de información. Las transacciones serán registradas, cumplidas las siguientes condiciones:
1. Creación de usuarios / asignación de perfiles;
  2. Presupuesto aprobado
  3. Crédito presupuestario suficiente.
  4. Documentación sustentatoria válida y suficiente.
- c) **Plan Único de Cuentas:** Se constituye en una relación de activos, pasivos, patrimonio, recursos, gastos, cuentas de cierre y de orden, agrupados de conformidad con un esquema de clasificación estructuralmente adaptado a la naturaleza y necesidad del sector público para el registro de las transacciones y preparación de estados financieros.
- d) **Manual de Cuentas de Contabilidad para el Sector Público:** Es el instrumento que, en aspectos técnicos y conceptuales, permite orientar a la entidad en el registro adecuado de las operaciones financieras y coadyuvar en la generación de información contable uniforme.
- e) **Libros Contables y Registros Auxiliares:** Son documentos en los que se registra la información económica y financiera de la entidad, que abarca todas las operaciones realizadas durante un periodo de tiempo determinado.

|                                                                                   |                                                                             |         |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------|--------|
|  | <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI)</b> | CÓDIGO  | RAD-09 |
|                                                                                   |                                                                             | VERSIÓN | 1.0    |
|                                                                                   |                                                                             | AÑO     | 2026   |

## **Artículo 16°. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS**

I. El Responsable del Área de Contabilidad es responsable de elaborar los Estados Financieros de la entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Balance General;
- b) Estado de Recursos y Gastos Corrientes;
- c) Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo);
- d) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto;
- e) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos por Rubro;
- f) Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos por Partida;
- g) Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento.

Asimismo, deberá elaborar las Notas a los Estados Financieros, que se constituyen en parte integrante de los mismos, así como Estados de Cuenta o Información Complementaria establecidos en la Resolución Ministerial N° 467 emitida por el MEFP, y de acuerdo a la necesidad de aclaración de los Estados Financieros, así como toda otra que establezca la Dirección General de Contabilidad Fiscal (DGCF), dependiente del MEFP.

II. Los Estados Financieros básicos, excepto los de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, deben contener información de la gestión anterior de manera comparativa.

## **CAPÍTULO III CONTROL DE OPERACIONES E INSTRUMENTOS INTERNOS**

### **Artículo 17°. CONTROL INTERNO DE OPERACIONES**

La entidad contará con manuales, reglamentos e instructivos de

|                                                                                   |                                                                                 |         |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------|--------|
|  | <b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA<br/>DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI)</b> | CÓDIGO  | RAD-09 |
|                                                                                   |                                                                                 | VERSIÓN | 1.0    |
|                                                                                   |                                                                                 | AÑO     | 2026   |

carácter interno, para el control y fiscalización de sus operaciones, de acuerdo a su naturaleza, los cuales no requieren ser compatibilizados por el Órgano Rector de los Sistemas de Administración Gubernamental y serán aprobados mediante normativa expresa interna.

## **Artículo 18°. REGULACIÓN OPERATIVA INTERNA**

El Responsable del Área de Contabilidad es responsable de elaborar y gestionar la aprobación de, entre otros, los siguientes instrumentos operativos:

- a)** Manual de Procedimientos Contables;
- b)** Guía de Registros Contables;
- c)** Manual de Ajustes y Cierre Contable.